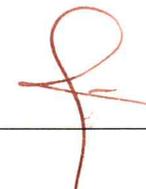


No. de Reserva	Fecha de confirmación de la clasificación
OSF/UAI/AR/059/2016	31 de Agosto de 2016 en sesión del CTOSF
<b>Unidad Administrativa/Área</b>	<b>Información con carácter de</b>
Fiscalía Especial	Reservada.
<b>Tipo de Reserva</b>	<b>Período de reserva</b>
Total	Dos años
<b>Fundamento Legal:</b>	<b>Fecha de desclasificación</b>
Artículos 6°. frac. V, CPEUM.; 40, fracción IV y tercer párrafo de la CPELST; 14, fracción XI; 19; 25; 27; 31; 41, fracción IV; 82 fracción III; 83, fracción VI de la LFSET; 113, fracciones VI y XIII de la LGTYAIP; 48, fracción II; 108; 109; 112, fracción II; 116; 121, fracciones V y XIII de la LTAIPET; 18, fracción I, VII y XXIV del RIOSF; y Lineamientos Quincuagésimo segundo y Quincuagésimo sexto de los LGMCYDDLIPLEVP.	02/09/2018



TENOSIQUE | PRESIDENCIA  
 04 JUL 2017  
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 TENOSIQUE, TABASCO  
 TRIENIO 2016-2018  
**RECIBIDO**  
 11:45

Oficio Número HCE/OSF/DAJ/2436/2017.  
 Villahermosa, Tabasco; a 16 de junio de 2017.

**Asunto:** Se determina **Pliego de Cargos** como Resultado de la no solventación del Pliego de Observaciones.

 **CM**  
**TENOSIQUE** | **Contraloría Municipal**  
 04 JUL 2017 20:30  
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 TENOSIQUE, TABASCO  
 TRIENIO 2016-2018  
**RECIBIDO**

**Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.**  
 Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.  
**Presente.**

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 40, párrafo primero y 41, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción XXIV; 8, párrafos cuarto y quinto; 14, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XV, XVI y XXVI; 15; 40, fracciones I y II, 45; 46; 47 y 76, fracciones I, XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2; 4; 5; 7, incisos a) y b); 10, fracción XII y 13, fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; le informa que derivado de la no solventación de los Pliegos de Observaciones contenidos los oficios números **HCE/OSF/DATEPIP/1041/2017** y **HCE/OSF/DFEG/1220/2017** de fechas 2 y 13 de marzo de 2017 respectivamente, emitidos como resultado de la revisión y fiscalización realizada durante la evaluación a aquellos procesos reportados como concluidos en la Autoevaluación del **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016**, se procede a emitir el siguiente Pliego de Cargos, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1.-** Mediante oficio número **HCE/OSF/DFEG/3574/2016** de fecha 23 de septiembre de 2016, se ordenó la revisión y fiscalización a los ingresos, ejercicio del gasto público, procesos administrativos, así como los de planeación, programación, presupuestación y ejecución, respecto de los procesos señalados como concluidos en el Informe de la

Autoevaluación del **Segundo Trimestre** que comprende del 1 de abril al 30 junio de 2016, recibida en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del oficio número **HACT/CM/563/2016** de fecha 29 de julio de 2016, signado por el **C. Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina**, en su carácter de Contralor Municipal.

2.- Con fecha 29 de septiembre de 2016, mediante Acta Parcial de Inicio se hizo constar al ente auditado el inicio de los trabajos de la revisión documental de los recursos ejercidos con Participaciones Federales, Ingresos de Gestión, Aportaciones Federales del Ramo General "33", Fondos III, IV y Convenios, así como la captación de ingresos en las instalaciones del Ayuntamiento, por lo que se solicitó a los comparecientes mantener a disposición de los auditores toda la documentación e información que tenga relación con el objeto de la revisión, misma que se detalla en el Anexo de la citada Orden de Auditoría y en el cuerpo del Acta Parcial de Inicio.

3.- Mediante el Acta de Cumplimiento de Información Requerida y Acta Parcial de Entrega de Documentos del 18 y 21 de octubre de 2016 respectivamente, se recepcionó la documentación solicitada en el Anexo de la Orden de Auditoría **HCE/OSF/DFEG/3574/2016** de fecha 23 de septiembre de 2016.

4.- Mediante las Actas Finales de Auditoría de fechas 2 y 21 de marzo de 2017, el personal comisionado y actuante hizo constar la conclusión de la revisión efectuada a los proyectos que a continuación se enlistan: **AD007, AD008, AD012, GC045, GC053, AD004, AD006, GC083, GC143, GC126, GC127, GC128, OP001, OP004, OP005, OP006, OP007, OP013 y OP015.**

5.- Como resultado de la revisión y fiscalización antes mencionada, mediante los oficios números **HCE/OSF/DATEPIP/1041/2017** y **HCE/OSF/DFEG/1220/2017** de fechas 2 y 13 de marzo de 2017 respectivamente, esta Autoridad emitió los Pliegos de Observaciones, que fueron notificados legalmente los días 7 y 22 de marzo de 2017 respectivamente, haciéndose del conocimiento que, en términos de lo previsto por los artículos 14, fracción XV y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, contaba con un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de los referidos Pliegos de Observaciones, a efecto de presentar ante este Órgano Técnico de Fiscalización, la documentación y argumentos que considerara pertinentes para la solventación de los mismos.

hoja 3

**Derivado de lo anterior se señala el siguiente:**

**Considerando Único.-** Como resultado de las observaciones del Segundo Trimestre del ejercicio 2016 con base en el informe de Autoevaluación Trimestral rendido como parte de la Cuenta Pública y considerando que con los argumentos y pruebas documentales presentadas mediante oficios números **HACT/CM/211/2017** y **HACT/CM/235/2017** de fechas 3 y 18 de abril de 2017 respectivamente, no se solventaron las observaciones y recomendaciones que más adelante se señalan, se presenta la siguiente:

**D E T E R M I N A C I Ó N**

**Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestas Financieras y al Control Interno.**

**a).- Observaciones Documentales, Presupuestas y Financieras.**

**Ingresos de Gestión**

**Punto 1.-** Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto **AD012.- Adquisición de 5 Computadoras para el Registro Civil**, se observó que no se encontró integrada en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la orden de pago No. 4324 de fecha 31 de mayo de 2016 por un importe de **\$145,440.80**

Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracciones II y VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.- Revelación Suficiente.

Derivado del análisis efectuado al narrativo de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/235/2017 de fecha 18 de abril de 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel de

Jesús Paz Medina, Contralor Municipal; anexan copias certificadas de póliza de cheque número 587 de fecha 24 de junio de 2016, orden de pago número 4324 de fecha 31 de mayo de 2016, factura 3178 de fecha 06 de mayo de 2016, transferencia bancaria, constancia de verificación de comprobante fiscal del SAT, pedido, solicitud de material y activo fijo y resguardo; así mismo anexan inicio del Procedimiento administrativo número MTE/CM/025/201, instaurado al Subdirector de Finanzas; de la valoración a las documentales enviada es procedente la cantidad de \$145,440.80, quedando pendiente de remitir copias certificadas de los vales de entrada y salida del almacén, razón por la cual **la observación no se solventa.**

En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

**Punto 2.-** Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto **AD004.- Adquisición de un mini Split de 12000 BTU**, se observó que no se encontró en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente a la orden de pago No. 2654 de fecha 18 de abril de 2016 por un importe de **\$4,939.00.**

En relación a lo anterior no se cumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracciones II y VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.- Revelación Suficiente.

Del análisis efectuado al narrativo de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/235/2017 de fecha 18 de abril de 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralor Municipal; anexan copias certificadas de póliza de cheque número 258 de fecha 02 de mayo de 2016, orden de pago número 2654 de fecha 18 de

hoja 5

abril de 2016, factura A-7556 de fecha 05 de abril de 2016, transferencia bancaria, constancia de verificación de comprobante fiscal del SAT, pedido, solicitud de material y activo fijo, resguardo; por lo que aclaran la cantidad de \$4,939.00; así mismo anexan inicio del procedimiento administrativo número MTE/CM/025/201, instaurado al Subdirector de Finanzas, quedando pendiente de remitir copias certificadas de los vales de entrada y salida del almacén, razón por la cual **la observación no se solventa.**

De la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

**Punto 3.-** Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto **AD006.- Adquisición de un Aire Acondicionado tipo ventana**, se observó que no se encontró en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente a la orden de pago No. 4446 de fecha 31 de mayo de 2016 por un importe de **\$7,848.00**

Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracciones II y VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.- Revelación Suficiente.

Derivado del estudio efectuado al narrativo de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/235/2017 de fecha 18 de abril de 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralor Municipal; anexan copias certificadas de póliza de cheque número 280 de fecha 13 de junio de 2016, orden de pago número 4446 de fecha 31 de mayo de 2016, factura A-8343 de fecha 30 de mayo de 2016, transferencia bancaria, constancia de verificación de comprobante fiscal del SAT, pedido, solicitud de material y activo fijo, resguardo; por lo que justifican la cantidad de \$7,848.00; así mismo

anexan inicio del Procedimiento administrativo número MTE/CM/025/2017, instaurado al Subdirector de Finanzas; quedando pendiente de remitir copias certificadas de los vales de entrada y salida del almacén, razón por la cual **la observación no se solventa.**

De la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

#### **Participaciones Federales**

**Punto 4.-** Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto **AD007.- Adquisición de Fuente de alimentación interrumpible**, se observó que no se encontró en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente a la orden de pago No. 4990 de fecha 20 de junio de 2016, por un importe de **\$13,456.00**

Por tal sentido no se observó lo dispuesto en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracciones II y VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.- Revelación Suficiente.

Como resultado del análisis efectuado al narrativo de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/235/2017 de fecha 18 de abril de 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina Contralor Municipal; envían copias certificadas de póliza de egreso número 598 de fecha 27 de junio 2016, orden de pago número 4990 de fecha 20 de junio 2016, factura número 2719 de fecha 14 de junio de 2016, transferencia bancaria, constancia de verificación de comprobante fiscal del SAT, pedido, solicitud de material y activo fijo y resguardo por lo que solventa la cantidad de \$13,456.00; así mismo anexan inicio del procedimiento administrativo número MTE/CM/025/2017,

hoja 7

instaurado al Subdirector de Finanzas; quedando pendiente de remitir copias certificadas de los vales de entrada y salida del almacén, razón por la cual **la observación no se solventa.**

De la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

**Punto 5.-** Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto **AD008.- Adquisición de 5 Firewall y 5 Puntos de Acceso**, se observó que no se encontró en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente a la orden de pago No. 4991 de fecha 20 de junio de 2016, por un importe de **\$145,440.80**

Por lo que antecede, se configura el incumplimiento a los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracciones II y VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.- Revelación Suficiente.

Derivado del estudio efectuado al narrativo de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/235/2017 de fecha 18 de abril de 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina Contralor Municipal; envían copias certificadas de póliza de egreso número 598 de fecha 27 de junio 2016, orden de pago número 4991 de fecha 20 de junio 2016, factura número 2720 de fecha 14 de junio de 2016, pedido, solicitud de material y activo fijo y resguardo por lo que aclaran la cantidad de \$145,440.80; anexan inicio del procedimiento administrativo número MTE/CM/025/2017, instaurado al Subdirector de Finanzas; quedando pendiente de remitir copias certificadas de los vales de entrada y salida del almacén, razón por la cual **la observación no se solventa.**

Consecuentemente, de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

**Punto 6.-** En Revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la plantilla de personal que deriva de la **Base de la Nómina** y conceptos no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en los reportes presupuestales (resumen de gasto mensual) del capítulo 1000 Servicios Personales correspondientes al segundo trimestre, se observó un monto de **\$2,409,562.63**, en las partidas presupuestales siguientes:

- a) Se detectaron diferencias en cantidad de **\$1,083,668.73** entre los importes reflejados en la plantilla de personal (Base de la Nómina) y los resúmenes del gasto mensual; como sigue:

**Abril:**

Partida	Descripción	Presupuesto Devengado	Nomina (Base de Datos del Municipio)	Diferencia Presupuesto - Nomina
Total 1222	LISTA DE RAYA	7,600.00	0.00	7,600.00
Total 1522	RIESGO POLICIAL	78,624.00	0.00	78,624.00
Total 1523	LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	171,941.46	0.00	171,941.46
Total 1592	OTRAS PRESTACIONES	120,493.08	0.00	120,493.08
<b>TOTAL</b>		<b>378,658.54</b>	<b>0.00</b>	<b>378,658.54</b>

**Mayo:**

Partida	Descripción	Presupuesto Devengado	Nomina (Base de Datos del Municipio)	Diferencia Presupuesto - Nomina
Total 1314	ESTIMULOS ECONOMICOS	131,750.00	0	131,750.00
Total 1522	RIESGO POLICIAL	78,624.00	0	78,624.00
Total 1523	LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	15,516.50	0	15,516.50
Total 1592	OTRAS PRESTACIONES	120,927.83	0	120,927.83
<b>TOTAL</b>		<b>346,818.33</b>	<b>0.00</b>	<b>346,818.33</b>

hoja 9

**Junio:**

Partida	Descripción	Presupuesto Devengado de Abril	Nomina (Base de Datos del Municipio)	Diferencia Presupuesto - Nomina
Total 1522	RIESGO POLICIAL	78,624.00	0	78,624.00
Total 1523	LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	161,007.24	0	161,007.24
Total 1592	OTRAS PRESTACIONES	100,574.26	0	100,574.26
Total 154E	POST MORTEM	17,986.36	0	17,986.36
<b>TOTAL</b>		<b>358,191.86</b>	<b>0.00</b>	<b>358,191.86</b>

b) Se detectaron diferencias en cantidad de \$1,325,893.90 entre los importes reflejados en la nómina (plantilla) y los anexos del catálogo, específicamente la cuenta presupuestal **8270 (Presupuesto Pagado)**; como sigue:

**Abril**

Partida	Descripción	Pagado (8270)	Base de Datos de la Nomina	Diferencia Pagado-Nómina
Total 1222	LISTA DE RAYA	5,600.00	0	5,600.00
Total 1441	SEGURO DE BURÓCRATAS	448,482.14	0	448,482.14
Total 1522	RIESGO POLICIAL	78,624.00	0	78,624.00
Total 1523	LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	122,500.00	0	122,500.00
Total 1592	OTRAS PRESTACIONES	120,493.08	0	120,493.08
<b>TOTAL</b>		<b>775,699.22</b>	<b>0.00</b>	<b>775,699.22</b>

**Mayo**

Partida	Descripción	Pagado (8270)	Base de Datos de la Nomina	Diferencia Pagado-Nómina
Total 1122	LISTA DE RAYA	2,000.00	0	2,000.00
Total 1522	RIESGO POLICIAL	78,624.00	0	78,624.00
Total 1523	LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	49,441.46	0	49,441.46
Total 1592	OTRAS PRESTACIONES	120,927.83	0	120,927.83
<b>TOTAL</b>		<b>250,993.29</b>	<b>0.00</b>	<b>250,993.29</b>

**Junio**

Partida	Descripción	Pagado (8270)	Base de Datos de la Nomina	Diferencia Pagado-Nómina
Total 1522	RIESGO POLICIAL	78,624.00	0	78,624.00
Total 1523	LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	102,016.78	0	102,016.78
Total 1592	OTRAS PRESTACIONES	100,574.25	0	100,574.25
Total 154E	POST MORTEM	17,986.36	0	17,986.36
	TOTAL	299,201.39	0.00	299,201.39

En ese tenor no se cumplió lo estipulado en los arábigos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado al narrativo de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/235/2017 de fecha 18 de abril de 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralor Municipal en relación al monto observado por \$2,409,562.63, respecto al **inciso a)** por \$1,083,668.73 justifican un importe de \$983,094.47 ya que envían copias certificadas de kardex de órdenes de pago por partida, órdenes de pago, resúmenes de pre-nominas, recibos por finiquitos y ponen a disposición la documentación de cuenta Pública para el cotejo de las pólizas, quedando pendiente de solventar la cantidad de **\$100,574.26** toda vez que no enviaron documentación alguna por la diferencia de la partida 1592 Otras Prestaciones del mes de junio, y del **inciso b)** por un monto de \$1,325,893.90 aclaran un importe \$1,276,452.44 ya que envían copias certificadas de pólizas de cheques, transferencias, órdenes de pago, primas de seguros de los burócratas, recibos por liquidaciones, quedando pendiente de solventar la cantidad de **\$49,441.46** toda vez que no enviaron documentación alguna por la diferencia de la partida 1523 Liquidaciones e Indemnizaciones del mes de mayo; así mismo anexan copias certificadas del inicio del Procedimiento administrativo número MTE/CM/024/201, instaurado al Subdirector de Recursos humanos; **quedando pendiente de solventar el importe de \$150,015.72.**

hoja 11

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

## b).- Observaciones al Control Interno

### Participaciones Federales

**Punto 1.-** Derivado del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera, relación de demandas laborales en proceso y el status en que se encuentran solicitada mediante el anexo al oficio No. HCE/OSF/DFEG/3574/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016; y oficio simple de fecha 23 de septiembre de 2016, en el cual se solicita copias certificada del anexo al catálogo y movimientos auxiliares contables del pasivo contingente; se observa que no se encuentra registrado en pasivo contingente la cantidad de \$8,868,485.90 de Laudos Laborables con Sentencia Ejecutoria.

Por lo anterior, se violentó lo establecido en los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 50, 739, 947, 948 y 949 de la Ley Federal de Trabajo; 46 y 47 primer párrafo fracción I inciso f) de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones XIII, XIV y XXI de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 29 fracción XLVII, 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Normas Nos. Nor\_01\_08\_010 y Nor\_01\_03\_023 publicadas el 9 de diciembre de 2009 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Derivado del análisis efectuado al narrativo de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/235/2017 de fecha 18 de abril de 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina Contralor Municipal; envían copias certificadas de los oficios números HACT/CM/197/2017, HACT/CM/198/2017 y HACT/CM/200/2017 de fechas 02 de abril de 2017 en los cuales recomienda a los Directores de: Asuntos Jurídicos, Finanzas y Programación para que conforme los plazos que se establecen en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios, en el Presupuesto del siguiente ejercicio se realicen las acciones para que conforme la planeación general municipal se programen los recursos necesarios para realizar los pagos derivados de los laudos laborales ejecutoriados, de igual con independencia del monto total por este concepto, así mismo anexan el inicio del procedimiento administrativo número MTE/CM/025/2017, instaurado al Subdirector de Finanzas; que dando pendiente la evidencia de las acciones de la programación de los recursos necesarios para realizar los pagos derivados de los laudos laborales ejecutoriados; razón por la cual **la observación no se solventa.**

De la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

### Generales

**Punto 2.-** En Revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en la base de datos de la nómina, resumen del gasto presupuestal y los anexos contable del catálogo de la cuenta 8270, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Se detectaron diferencias entre los importes reflejados en la nómina (plantilla) y los resúmenes del gasto; como sigue:

**Abril:**

Partida	Descripción	Presupuesto Devengado	Base de Datos de la Nomina	Diferencia Presupuesto - Nomina
Total 1341	COMPENSACIONES	6,302,616.05	6,290,916.05	11,700.00
Total 1342	AJUSTES COMPLEMENTARIOS	169,432.17	19,090.87	150,341.30
Total 1344	COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO	133,095.76	283,437.06	-150,341.30
Total 1521	RIESGO DE TRABAJO	68,152.96	146,776.96	-78,624.00
Total 1541	DESPENSA	343,841.68	299,922.68	43,919.00
Total 1712	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	107,459.30	106,377.96	1,081.34

**Mayo:**

Partida	Descripción	Presupuesto Devengado	Base de Datos de la Nomina	Diferencia Presupuesto - Nomina
Total 1223	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	1,481,777.10	1,476,114.15	5,662.95
Total 1341	COMPENSACIONES	6,382,820.65	6,371,120.65	11,700.00
Total 1521	RIESGO DE TRABAJO	68,077.20	146,701.20	-78,624.00
Total 1541	DESPENSA	343,414.50	299,495.50	43,919.00
Total 1549	BONO DEL DÍA DE LAS MADRES	190,350.00	189,000.00	1,350.00
Total 1712	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	107,313.44	172,298.10	-64,984.66

**Junio:**

Partida	Descripción	Presupuesto Devengado de Abril	Base de Datos de la Nomina	Diferencia Presupuesto - Nomina
Total 1132	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	1,344,001.38	1,333,789.98	10,211.40
Total 1223	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	1,463,838.15	1,474,049.55	-10,211.40
Total 1341	COMPENSACIONES	6,410,640.81	6,392,387.86	18,252.95
Total 1344	COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO	259,149.00	265,701.95	-6,552.95
Total 1521	RIESGO DE TRABAJO	78,483.68	208,660.47	-130,176.79
Total 1541	DESPENSA	417,223.92	306,587.00	110,636.92
Total 1712	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	117,366.86	116,285.52	1,081.34

- b) Se detectaron diferencias entre los importes reflejados en la nómina (plantilla) y los anexos del catálogo; como sigue:

**Abril**

Partida	Descripción	Pagado (8270)	Base de Datos de la Nomina	Diferencia Pagado-Nomina
Total 1111	DIETAS	352,916.78	352,916.00	0.78
Total 1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,476,383.88	1,476,693.43	-309.55
Total 1132	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	1,079,981.65	1,075,938.44	4,043.21
Total 1223	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	1,437,449.79	1,468,647.90	-31,198.11
Total 1341	COMPENSACIONES	6,343,236.76	6,290,916.05	52,320.71
Total 1342	AJUSTES COMPLEMENTARIOS	169,432.17	19,090.87	150,341.30
Total 1344	COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO	133,695.76	283,437.06	-149,741.30
Total 1411	CUOTAS AL ISSET	664,557.99	663,684.41	873.58
Total 1521	RIESGO DE TRABAJO	68,152.96	146,776.96	-78,624.00
Total 1541	DESPENSA	343,841.68	299,922.68	43,919.00
Total 1712	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	107,459.30	106,377.96	1,081.34

**Mayo**

Partida	Descripción	Pagado (8270)	Base de Datos de la Nomina	Diferencia Pagado-Nomina
Total 1111	DIETAS	317,464.09	352,916.00	-35,451.91
Total 1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,369,322.18	1,477,855.92	-108,533.74
Total 1132	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	1,036,418.69	1,074,361.18	-37,942.49
Total 1223	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	1,459,242.56	1,476,114.15	-16,871.59
Total 1341	COMPENSACIONES	6,288,138.52	6,371,120.65	-82,982.13
Total 1411	CUOTAS AL ISSET	663,684.41	663,576.56	107.85
Total 1521	RIESGO DE TRABAJO	68,077.20	146,701.20	-78,624.00
Total 1541	DESPENSA	343,414.50	299,495.50	43,919.00
Total 1549	BONO DEL DÍA DE LAS MADRES	190,350.00	189,000.00	1,350.00
Total 1712	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	107,313.44	172,298.10	-64,984.66

**Junio**

Partida	Descripción	Pagado (8270)	Base de Datos de la Nomina	Diferencia Pagado-nómina
Total 1111	DIETAS	414,226.22	402,910.00	11,316.22
Total 1131	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,570,458.99	2,440,580.97	-870,121.98
Total 1132	SUELDO AL PERSONAL DE BASE	1,241,362.78	1,333,789.98	-92,427.20
Total 1223	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	1,448,005.62	1,474,049.55	-26,043.93
Total 1341	COMPENSACIONES	6,196,295.28	6,392,387.86	-196,092.58
Total 1344	COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO	259,149.00	265,701.95	-6,552.95
Total 1411	CUOTAS AL ISSET	663,576.56	790,535.59	-126,959.03
Total 1521	RIESGO DE TRABAJO	78,483.69	208,660.47	-130,176.78
Total 1541	DESPENSA	417,223.92	306,587.00	110,636.92
Total 1712	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	117,366.86	116,285.52	1,081.34

- c) No fue proporcionado el reporte de cheque generados de bancos correspondiente a los pago de la nómina requerida en el oficio 003/2017 de fecha 08 de febrero de 2017.

En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Del análisis efectuado al narrativo de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/235/2017 de fecha 18 de abril de 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina Contralor Municipal; del inciso a) no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado, del inciso b) la documentación que envían no corresponde a lo observado y con respecto al inciso c) envían copia certificada del oficio número HACT/CM/062/2017 de fecha 09 de febrero de 2017, en donde se informa que el Sistema Contable electrónico que se tiene implementado actualmente solo genera el

reporte de cheques pagados mensualmente en forma global y por fuente de recursos y no en forma específica por partidas; así mismo anexan inicios de procedimientos administrativos números MTE/CM/024/2017 y MTE/CM/025/2017, instaurados a los Subdirectores de Recursos Humanos y Finanzas respectivamente y ya que los argumentos no desvirtúan lo observado, razón por la cual **la observación no se solventa.**

En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

### RUBROS ESPECÍFICOS

**Punto 3.-** En revisión y análisis efectuado a las cifras presentadas en los Informes Financieros y Presupuestales enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado del segundo trimestre de 2016, específicamente al Estado de Actividades y flujo de efectivo al 30 de junio 2016, se determinaron diferencias como sigue:

CONCEPTO	ESTADO DE ACTIVIDADES AL 30 DE JUNIO 2016	FLUJO DE EFECTIVO AL 30 DE JUNIO 2016	DIFERENCIA
Impuestos	5,066,696.68	5,065,363.68	1,333.00
Derechos	4,688,910.16	4,636,619.16	52,291.00
Productos de Tipo Corriente	170,168.06	169,662.06	506.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	2,657,766.35	2,711,896.35	-54,130.00
Participaciones y Aportaciones	218,339,408.63	124,983,731.00	93,355,677.63
aportaciones	0.00	53,026,307.66	-53,026,307.66
convenios	0.00	51,255,188.01	-51,255,188.01
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	10,925,818.04	0.00	10,925,818.04
Servicios Personales	80,447,347.76	75,332,836.97	5,114,510.79
Materiales y Suministros	12,622,811.77	12,511,195.78	111,615.99
Servicios Generales	25,027,701.24	22,074,355.45	2,953,345.79
Subsidios y Subvenciones	3,734,734.71	3,287,916.96	446,817.75
Ayudas Sociales	7,782,575.21	7,394,085.36	388,489.85

ATC

Así las cosas, no se observó lo dispuesto en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 41, 42, 44, 49 y 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Postulado de "Revelación Suficiente de la Contabilidad Gubernamental.

Como resultado del análisis efectuado al narrativo de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/235/2017 de fecha 18 de abril de 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina Contralor Municipal; envían copias certificadas del Estado de Actividades y Flujo de Efectivo corregidos al 30 de junio del 2016, sin embargo no anexan correcciones de las diferencias observadas de los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Subsidios y Subvenciones y Ayudas Sociales; así mismo anexan copias certificadas del inicio del procedimiento administrativo número MTE/CM/025/2017, instaurado al Subdirector de finanzas, razón por la cual **la observación no se solventa.**

Consecuentemente, de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

## AUTOEVALUACIÓN

**Punto 4.-** En revisión y análisis efectuado a las cifras presentadas en los Informes Financieros y Presupuestales enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en relación con las cifras que reflejan los anexos contenidos en el informe de Autoevaluación del Segundo Trimestre de 2016, se determinaron irregularidades siendo estas las siguientes:

RUBRO	ESTADO DE ACTIVIDADES AL 30 DE JUNIO	AUTOEVALUACIÓN ANEXO 1.1	DIFERENCIA
Derechos	4,688,910.16	4,628,531.16	60,379.00
Productos de Tipo Corriente	170,168.06	168,268.48	1,899.58
Aprovechamientos de Tipo Corriente	2,657,766.35	2,719,291.35	-61,525.00

CONCEPTO	SALDO AL 30 DE JUNIO ESTADO DE ACTIVIDADES	AUTOEVALUACIÓN ANEXO 1.2	DIFERENCIA
Materiales y Suministros	12,622,811.77	11,669,920.45	952,891.32

CONCEPTO	SALDO AL 30 DE JUNIO ESTADO DE ACTIVIDADES	AUTOEVALUACIÓN ANEXO 2.1	DIFERENCIA
Materiales y Suministros	12,622,811.77	14,058,050.18	-1,435,238.41

CONCEPTO	AUTOEVALUACIÓN ANEXO 1.2	AUTOEVALUACIÓN ANEXO 2.1.	DIFERENCIA
Materiales y Suministros	11,669,920.45	14,058,050.18	-2,388,129.73

Por lo anterior, se violentó lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Del análisis efectuado al narrativo de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/235/2017 de fecha 18 de abril de 2017, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina Contralor Municipal envían copias certificadas de formato de autoevaluación anexo 1.1 debidamente corregidos ya que por error de sistema se tomaron cifras incorrectas, sin embargo no anexan correcciones de las diferencias observadas del concepto de Materiales y Suministros; así mismo anexan copias certificadas del inicio del Procedimiento administrativo número MTE/CM/025/2017, instaurado al Subdirector de Finanzas, razón por la cual **la observación no se solventa.**

En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que

correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

**Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.**

**Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada**

**a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:**

**OP007.- (OP077) Construcción de planta potabilizadora integral, en el Poblado La Palma, municipio de Tenosique, Tabasco. (Primera etapa), ubicado en Pob. La Palma, con una meta final de 1.00 Planta Potabilizadora, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales PROSSAPYS 2016 (Refrendo 2015), con un monto devengado de \$9'797,583.00.**

**Observación 2.4.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$2'062,871.08 (Dos millones sesenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 08/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

**Importe Autorizado por el Ente \$10'084,049.00    Importe Empresa Ganadora \$9'800,692.05**

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
<b>Planta potabilizadora integral</b>										
<b>Tanque coagulador y floculador</b>										
12.- Suministro, habilitado y colocado de lámina de pvc de 1/4" esp. (tranquilizadores)	M2	23.00	\$712.67	\$3,145.00	\$1,171.35	\$16,391.41	\$72,335.00	\$26,941.05	-\$10,549.64	\$45,393.95
13.- Suministro, habilitado y colocado de tubería 30"o de ac	m	3.02	\$6,259.27	\$6,125.24	\$4,903.39	\$18,903.00	\$18,498.22	\$14,808.24	\$4,094.76	\$3,689.98

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
al c. astm a-36 ced. std. (alimentador).										
18.- Suministro y colocación de brida de 16"ø 150 lb. rf. ac. al c. forj. (alimentador).	PZA	4.00	\$7,180.78	\$4,654.69	\$3,827.93	\$28,723.12	\$18,618.76	\$15,311.72	\$13,411.40	\$3,307.04
19.- Suministro y colocación de brida de 30"ø 150 lb. rf. ac. al c. forj. (alimentador).	PZA	2.00	\$39,288.46	\$18,758.93	\$14,599.55	\$78,576.92	\$37,517.86	\$29,199.10	\$49,377.82	\$8,318.76
24.- Suministro y aplicación de primario anticorrosivo rp-13 a 2 capas (250-300 micras de espesor c/u) interior del recipiente; incluye; mano de obra, herramienta y equipo.	M2	222.62	\$324.22	\$211.10	\$182.99	\$72,177.86	\$46,995.08	\$40,737.23	\$31,440.63	\$6,257.85
<b>Filtro descendente de lechos múltiples.</b>										
2 FD.- Excavación del terreno de 0.00 a 1.00m. de profundidad, con maquinaria en material tipo "b". incluye compactación del terreno natural.	m²	21.54	\$85.12	\$188.95	\$45.56	\$1,833.48	\$4,069.98	\$981.36	\$852.12	\$3,088.62
22 FD.- Suministro y colocación de grava cuarzosa de 1/8" a 1/4" o cantos redondos; incluye; mano de obra, herramienta y equipo.	M3	4.74	\$2,486.60	\$7,244.54	\$3,535.25	\$11,786.48	\$34,339.12	\$16,757.09	-\$4,970.61	\$17,582.03
24 FD.- Suministro y aplicación de primario anticorrosivo rp-13 a 2 capas (250-300 micras de espesor c/u) interior del recipiente; incluye; mano de obra, herramienta y equipo.	M2	115.86	\$324.22	\$211.10	\$182.99	\$37,564.13	\$24,458.05	\$21,201.22	\$16,362.91	\$3,256.83
<b>Arreglo de tuberías de caja repartidora-tanques (coagulador-floculador)-cisterna.</b>										
8 AT.- Suministro e instalación de codo de 90° de Fo. Fo. de 4"ø	PZA	20.00	\$1,325.40	\$1,418.72	\$1,130.99	\$26,508.00	\$28,374.40	\$22,619.80	\$3,888.20	\$5,754.60
10 AT.- Suministro e instalación de codo de 45° de Fo. Fo. de 4"ø	PZA	6.00	\$1,187.54	\$1,585.47	\$1,016.24	\$7,125.24	\$9,512.82	\$6,097.44	\$1,027.80	\$3,415.38
<b>Construcción de tanque de captación (se considera el inicio de toda la obra)</b>										
1 CT.- Limpieza, trazo y nivelación en el área de trabajo, incluye: limpieza y deshierbe general, trazo y nivelación instalando bancos de nivel, estacado necesario, equipo, carga y acarreo fuera	M2	3,516.06	\$10.13	\$12.07	\$7.17	\$35,617.69	\$42,438.84	\$25,210.15	\$10,407.54	\$17,228.69

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
de la obra, materiales y mano de obra.										
5 CT.- Base hidráulica de 3/4" tendido y compactado.	M3	321.71	\$512.72	\$536.47	\$483.41	\$164,947.15	\$172,587.76	\$155,517.83	\$9,429.32	\$17,069.93
7 CT.- Excavación con maquinaria para desplante de estructuras, en material tipo b de 2.00 m hasta 10.00 de profundidad.	M3	402.97	\$85.79	\$83.30	\$75.40	\$34,570.80	\$33,567.40	\$30,383.94	\$4,186.86	\$3,183.46
8 CT.- Abatimiento de nivel frático del agua, durante la excavación y construcción con equipo wellpoint.	JORNADA	15.00	\$7,778.68	\$7,333.96	\$6,759.65	\$116,680.20	\$110,009.40	\$101,394.75	\$15,285.45	\$8,614.65
11 CT.- Suministro, elaboración y vaciado de concreto vibrado y curado. (incluye impermeabilizante integral) de: F'C= 250 Kg/cm2	M3	117.27	\$3,041.77	\$2,980.43	\$2,870.18	\$356,708.37	\$349,515.03	\$336,586.01	\$20,122.36	\$12,929.02
12 CT.- Cimbra de madera para acabados aparentes en: cimentación.	M2	592.10	\$225.16	\$217.32	\$207.35	\$133,317.24	\$128,675.17	\$122,771.94	\$10,545.30	\$5,903.23
14 CT.- Suministro y colocación de banda de p.v.c. sin ojillos de 6"ø	M	82.00	\$100.28	\$141.15	\$103.34	\$8,222.96	\$11,574.30	\$8,473.88	-\$250.92	\$3,100.42
23 CT.- Suministro, habilitado y doblado en frío de barandal formado por tubería de fo.go de 2" de ø, postes de 0.90 cm, de altura @ 100 cm, pasamanos a @ 60 cm (2 pasamanos), incluye: suministro de todos los materiales en el lugar de la obra, tee, codos, cruz, piezas necesarias para sus sostén, pintura, ajustes necesarios para su colocación.	M	76.95	\$1,295.61	\$1,116.82	\$1,042.55	\$99,697.19	\$85,939.30	\$80,224.22	\$19,472.97	\$5,715.08
24 CT.- Acarreo 1er km. de material de banco en camión volteo en camino plano brecha, lomerío suave, terracerías, lomerío pronunciado revestido, montañoso pavimentado.	M3	4,114.60	\$13.08	\$13.61	\$12.06	\$53,818.97	\$55,999.71	\$49,622.08	\$4,196.89	\$6,377.63
<b>Cisterna de 330 m3</b>										
2 CS.- Elaboración y colado de plantilla de 5 cm de espesor de concreto vibrado y curado de f'c0=100 kg/cm3.	M2	181.25	\$111.19	\$153.95	\$107.96	\$20,153.19	\$27,903.44	\$19,567.75	\$585.44	\$8,335.69

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
11 CS.- Suministro y colocación de banda de p.v.c. sin ojillos de 6"ø	M	107.20	\$100.28	\$141.15	\$103.34	\$10,750.02	\$15,131.28	\$11,078.05	-\$328.03	\$4,053.23
<b>Edificaciones</b>										
<b>Edificio de dosificación</b>										
3 ED.- Suministro, elaboración y vaciado de concreto f'c =100 kg/cm², en plantillas de 5 cm de espesor.	m³	1.80	\$2,020.62	\$1,959.26	\$107.96	\$3,637.12	\$3,526.67	\$194.33	\$3,442.79	\$3,332.34
5 ED.- Suministro, elaboración y vaciado de concreto f'c =200 kg/cm², elaborado con cemento premezclado tipo CPO 30 R y agregado grueso máximo de 19 mm. ø. revenimiento máximo de 10 cm.	m³	58.44	\$2,641.89	\$3,042.69	\$2,573.65	\$154,392.05	\$177,814.80	\$150,404.11	\$3,987.94	\$27,410.69
20 ED.- Aplanados con cemento arena.	m²	296.99	\$102.88	\$120.71	\$105.34	\$30,554.33	\$35,849.66	\$31,284.93	-\$730.60	\$4,564.73
23 ED.- Tanque de almacenamiento marca rotoplas para una capacidad 1500 lts. reforzado al 40% para almacenamiento de sulfato de aluminio y polímero con salida y entrada.	PZA	3.00	\$15,912.25	\$17,279.41	\$8,433.60	\$47,736.75	\$51,838.23	\$25,300.80	\$22,435.95	\$26,537.43
25 ED.- Suministro de mezcladores de polímero marca wallace and tiernan modelo pb200 para 4.5 gph de polímero	PZA	2.00	\$1,019,365.42	\$1,045,537.51	\$260,040.00	\$2,038,730.84	\$2,091,075.02	\$520,080.00	\$1,518,650.84	\$1,570,995.02
<b>Caseta de vigilancia</b>										
22 CV.- Suministro colocación de pruebas de juego de baño.	JGO	3.00	\$1,675.87	\$1,538.59	\$281.33	\$5,027.61	\$4,615.77	\$843.99	\$4,183.62	\$3,771.78
<b>Cunetas escurrimientos para lodos.</b>										
5 OS.- Suministro, elaboración y vaciado de concreto f'c =200 kg/cm², elaborado con cemento premezclado tipo CPO 30 R y agregado grueso máximo de 19 mm. ø. revenimiento máximo de 10 cm.	m³	8.15	\$2,309.45	\$3,042.69	\$2,573.65	\$18,822.02	\$24,797.92	\$20,975.25	-\$2,153.23	\$3,822.67
<b>Soportes</b>										
4 SO.- Elaboración, vaciado, vibrado, nivelado y curado del concreto hidráulico f'c = 250 kg/cm², elaborado con cemento cpo 30 rs y agregado fino de arena bien graduada, agregado grueso de grava de 3/4" de diámetro, incluye:	M3	9.93	\$2,527.20	\$3,108.87	\$2,695.73	\$25,095.10	\$30,871.08	\$26,768.60	-\$1,673.50	\$4,102.48

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signature and mark at the bottom center]*

*[Handwritten mark on the right margin]*

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
pruebas de revenimiento y resistencia.										
<b>Construcción de barda perimetral</b>										
2 BP.- Relleno a mano de cepas con material producto de la excavación compactado a mano al 75% proctor, incluye mano de obra y herramienta menor.	M3	55.20	\$66.73	\$156.15	\$53.20	\$3,683.50	\$8,619.48	\$2,936.64	\$746.86	\$5,682.84
8 BP.- Cadena de concreto f'c= 150kg/cm2, sección 12x20 cms, armada con armex 10x20-4, incluye: cimbra aparente, descimbra, cruces, anclajes, cortes, traslapes, doblesces, desperdicios, herramienta y mano de obra.	ML	200.00	\$188.37	\$235.29	\$171.77	\$37,674.00	\$47,058.00	\$34,354.00	\$3,320.00	\$12,704.00
9 BP.- Castillo de 12x12 cm. de concreto hecho en obra de f'c= 150 kg/m2., acabado común, armado, con arnes 12x12-4, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	68.80	\$119.61	\$189.69	\$147.49	\$8,229.17	\$13,050.67	\$10,147.31	-\$1,918.14	\$2,903.36
11 BP.- Aplanado con mortero cemento-arena 1:4 acabado común a plomo y regla, incluye: material, cernir arena, remates, emboquillados, mano de obra y desperdicios.	M2	374.00	\$103.83	\$123.73	\$105.34	\$38,832.42	\$46,275.02	\$39,397.16	-\$564.74	\$6,877.86
12 BP.- Cerca perimetral de malla acero, con paneles altura 1.50 a base de varillas cal. 6 en color verde con separación de 5cm entre varillas, postes cuadrados de acero de 2 1/4"x 2 1/4", abrazadera con sistema de tornillos allen de 5x45mm, tapa plástica para poste, postes ahogados en castillos y todo lo necesario para su correcta instalación.	ML	195.00	\$864.06	\$1,021.62	\$753.46	\$168,491.70	\$199,215.90	\$146,924.70	\$21,567.00	\$52,291.20

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
13 BP.- Portón abatible de 2 hojas de 2.00x5.00 mts de malla acero, con paneles altura 1.50 a base de varillas cal. 6 en color verde con separación de 5cm entre varillas, postes cuadrados de acero de 2 1/4"x 2 1/4", abrazadera con sistema de tornillos allen de 5x45mm, tapa plástica para poste, postes ahogados en castillos y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	1.00	\$19,763.72	\$17,710.82	\$11,309.94	\$19,763.72	\$17,710.82	\$11,309.94	\$8,453.78	\$6,400.88
			<b>Subtotales</b>			\$3,934,743.75	\$4,080,379.96	\$2,156,406.61	\$1,778,337.14	\$1,923,973.35
			<b>Iva</b>		<b>16%</b>	\$629,559.00	\$652,860.79	\$345,025.06	\$284,533.94	\$307,835.74
			<b>Total</b>			\$4,564,302.75	\$4,733,240.75	\$2,501,431.67	\$2,062,871.08	\$2,231,809.09
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$5,519,746.25	\$5,067,451.30			
Monto Total Autorizado de la Obra						\$10,084,049.00				
Monto Total Contratado de la Obra							\$9,800,692.05			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$2,062,871.08	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$2,231,809.09

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de \$10'084,049.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$9'800,692.05, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de \$2,231,809.09 (Dos millones doscientos treinta y un mil ochocientos nueve pesos 09/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$6'064,672.34.**

En documentación remitida como anexo al oficio **No. HACT/CM/211/2017 de fecha 03 de Abril de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

*[Handwritten signatures and initials in black, red, and blue ink]*

*[Handwritten mark]*

hoja 25

Solventaciones del pliego de observaciones del 2do. Trimestre 2016, la cual consta de: Cédula de solventación, presupuesto final, documentación solventatoria elaborada por el Ing. Santos Govea Contreras, Ex Director de Obras Públicas, por ser una obra de refrendo; escrito dirigido al Ing. Antonio Gutiérrez Marcos -Director Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua- donde se le solicita opinión técnica para que se le indique y proporcione "...el fundamento legal en donde se establezca que la normatividad que se deba aplicar sea la del BID, para poder solventar la observación..."; memorándum B00.4.04.-00772 de fecha 22 de julio de 2016 dirigido al Ing. Antonio Gutiérrez Marcos, el cual fue enviado incompleto por lo que se desconoce el contenido del mismo; Oficio B00.927.03.-0533/2193/2016 de fecha 25 de julio de 2016 dirigido al Ing. Santos Govea Contreras Ex Director de Obras Públicas de Tenosique, emitido por la Dirección Local Tabasco Subdirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la CONAGUA; Circular B00.03.2.03.-00011 de fecha 26 de marzo de 2014; Contrato de préstamo No. 3133/OC-ME realizado entre el Banco Interamericano de desarrollo y Los Estados Unidos Mexicanos; Manual de operación y procedimientos 2015 del PROSSAPYS IV); Cotizaciones de: LA Ferre del 12 de junio de 2015, Constructora y Arrendadora 70 del 06 de febrero de 2015, Fymasa del 23 de febrero de 2015, Ferretera Abraham, S.A. de C.V. del 28 de agosto de 2015, Tecnología Hidroagrícola, S.A. de C.V. del 11 de agosto de 2015, Aguas de Israel del 22 de septiembre de 2015, Tubos y Perfiles del Sureste, S.A. de C.V. del 21 de septiembre de 2015, tarifa de acarreo de la SCT; Cálculo del factor de salario real, catálogo de mano de obra, análisis del costo horario de equipos, análisis de precio unitario de los conceptos observados incluyendo su respectiva aclaración de integración. La información enviada es revisada y analizada determinándose que: Los conceptos **10 AT, 5 CT, 7 CT, 8 CT, 11 CT, 12 CT, 14 CT, 23 CT, 11 CS, 3 ED, 5 ED, 20 ED, 23 ED, 22 CV, 8 BP Y 9 BP** se dan por justificados; ya que el ente manifiesta que no se ejecutaron durante el proceso de la obra, por lo que no se consideran con observaciones por daño al erario. Se hacen consideraciones a los rendimientos en cuanto a los precios unitarios 13, 18, 19, 1 CT, 2 CS, 25 ED y 12 BP, los conceptos de acuerdo a lo expuesto en su argumento de integración de los mismos. En relación a la cotización del concepto 25ED.- Suministro de mezcladores de polímero marca Wallace and Tiernan modelo PB200 para 4.5 gph de polímero, el ente en su integración de precio incluye la mano de obra, sin embargo, el concepto sólo menciona el suministro del mismo, no a la puesta en marcha, además en su cotización las especificaciones y el modelo no coinciden, la cual al calce dictan lo siguiente: "Mezcladores de polímero marca Wallace and Tiernan modelo PB200 para 4.5 GPH de polímero, skid de mezclador de polímero mca Wallace and Tiernan modelo PB600 para 4.5 a 8.4 GPH de polímero y 600 GPH de agua, con salida de 4-20ma, turdimetro para

el control de la dosificación y mezcla, todo montado en un skid de acero inoxidable, incluye 2 mezcladoras de polímero, 02 pza turdimetro, 01 pza tablero de control para el skid, conexiones eléctricas e hidráulicas, bomba de ayuda”.

Del mismo modo la fecha de la cotización presentada es del 22 de septiembre de 2015, sin embargo, la fecha que tienen los documentos de trabajo enviados como solventación expedidos de Opus tienen fecha del 24 de agosto de 2015, por lo consiguiente en el orden cronológico no concuerdan; este Órgano cuenta con cotizaciones de diversos proveedores, con precios que están por debajo del presentado por el ente, por lo que, en equipos especializados de esta magnitud, deberían cotizar en varias casas comerciales que se dediquen a la venta de estos equipos, además deben ser lo más específicos en la descripción de los conceptos en su catálogo de obra, sin embargo, para este concepto; se hace consideración al flete del mismo. Por lo que, no se justifican en su totalidad los conceptos observados, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

**Importe Autorizado por el Ente: \$10,084,049.00**

**Importe Empresa Ganadora: \$9,800,692.05**

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/O SF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
<b>Planta potabilizadora integral</b>										
<b>Tanque coagulador y floculador</b>										
12.- Suministro, habilitado y colocado de lámina de pvc de 1/4" esp. (tranquilizadores).	M2	23.00	\$712.67	\$3,145.00	\$1,171.35	\$16,391.41	\$72,335.00	\$26,941.05	-\$10,549.64	\$45,393.95
13.- Suministro, habilitado y colocado de tubería 30"Ø de ac. al c. astm a-36 ced. std. (alimentador).	m	3.02	\$6,259.27	\$6,125.24	\$5,155.10	\$18,903.00	\$18,498.22	\$15,568.40	\$3,334.60	\$2,929.82
18.- Suministro y colocación de brida de 16"Ø 150 lb. rf. ac. al c. forj. (alimentador).	PZA	4.00	\$7,180.78	\$4,654.69	\$4,144.68	\$28,723.12	\$18,618.76	\$16,578.72	\$12,144.40	\$2,040.04
19.- Suministro y colocación de brida de 30"Ø 150 lb. rf. ac. al c. forj. (alimentador).	PZA	2.00	\$39,288.46	\$18,758.93	\$17,190.47	\$78,576.92	\$37,517.86	\$34,380.94	\$44,195.98	\$3,136.92
24.- Suministro y aplicación de primario anticorrosivo rp-13 a 2 capas (250-300 micras de espesor c/u) interior del recipiente; incluye; mano de obra, herramienta y equipo.	M2	222.62	\$324.22	\$211.10	\$182.99	\$72,177.86	\$46,995.08	\$40,737.23	\$31,440.63	\$6,257.85
<b>Filtro descendente de lechos múltiples.</b>										

40

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
2 FD.- Excavación del terreno de 0.00 a 1.00m. de profundidad, con maquinaria en material tipo "b". incluye compactación del terreno natural.	m³	21.54	\$85.12	\$188.95	\$45.56	\$1,833.48	\$4,069.98	\$981.36	\$852.12	\$3,088.62
22 FD.- Suministro y colocación de grava cuarzosa de 1/8" a 1/4" o cantos redondos; incluye: mano de obra, herramienta y equipo.	M3	4.74	\$2,486.60	\$7,244.54	\$3,535.25	\$11,786.48	\$34,339.12	\$16,757.09	-\$4,970.61	\$17,582.03
24 FD.- Suministro y aplicación de primario anticorrosivo rp-13 a 2 capas (250-300 micras de espesor c/u) interior del recipiente; incluye; mano de obra, herramienta y equipo.	M2	115.86	\$324.22	\$211.10	\$214.18	\$37,564.13	\$24,458.05	\$24,814.89	\$12,749.24	-\$356.84
<b>Arreglo de tuberías de caja repartidora-tanques (coagulador-floculador)-cisterna.</b>										
8 AT.- Suministro e instalación de codo de 90° de Fo. Fo. de 4"Ø	PZA	20.00	\$1,325.40	\$1,418.72	\$1,130.99	\$26,508.00	\$28,374.40	\$22,619.80	\$3,888.20	\$5,754.60
<b>Construcción de tanque de captación (se considera el inicio de toda la obra)</b>										
1 CT.- Limpieza, trazo y nivelación en el área de trabajo, incluye: limpieza y deshierbe general, trazo y nivelación instalando bancos de nivel, estacado necesario, equipo, carga y acarreo fuera de la obra, materiales y mano de obra.	M2	3,516.06	\$10.13	\$12.07	\$10.34	\$35,617.69	\$42,438.84	\$36,356.06	-\$738.37	\$6,082.78
24 CT.- Acarreo 1er km. de material de banco en camión volteo en camino plano brecha, lomerío suave, terracerías, lomerío pronunciado revestido, montañoso pavimentado.	M3	4,114.60	\$13.08	\$13.61	\$12.06	\$53,818.97	\$55,999.71	\$49,622.08	\$4,196.89	\$6,377.63
<b>Cisterna de 330 m3</b>										
2 CS.- Elaboración y colado de plantilla de 5 cm de espesor de concreto vibrado y curado de fc0=100 kg/cm3.	M2	181.25	\$111.19	\$153.95	\$113.72	\$20,153.19	\$27,903.44	\$20,611.75	-\$458.56	\$7,291.69
<b>Edificaciones</b>										
<b>Edificio de dosificación</b>										
25 ED.- Suministro de mezcladores de polímero marca wallace and tiernan modelo pb200 para	PZA	2.00	\$1,019,365.42	\$1,045,537.51	\$294,219.96	\$2,038,730.84	\$2,091,075.02	\$588,439.92	\$1,450,290.92	\$1,502,635.10

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/O SF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
4.5 gph de polímero										
<b>Caseta de vigilancia</b>										
<b>Cunetas escurrimientos para lodos.</b>										
5 OS.- Suministro, elaboración y vaciado de concreto f'c =200 kg/cm², elaborado con cemento premezclado tipo CPO 30 R y agregado grueso máximo de 19 mm. ø. revenimiento máximo de 10 cm.	m³	8.15	\$2,309.45	\$3,042.69	\$2,573.65	\$18,822.02	\$24,797.92	\$20,975.25	-\$2,153.23	\$3,822.67
<b>Soportes</b>										
4 SO.- Elaboración, vaciado, vibrado, nivelado y curado del concreto hidráulico f'c = 250 kg/cm², elaborado con cemento cpo 30 rs y agregado fino de arena bien graduada, agregado grueso de grava de 3/4" de diámetro, incluye: pruebas de revenimiento y resistencia.	M3	9.93	\$2,527.20	\$3,108.87	\$2,695.73	\$25,095.10	\$30,871.08	\$26,768.60	-\$1,673.50	\$4,102.48
<b>Construcción de barda perimetral</b>										
2 BP.- Relleno a mano de cepas con material producto de la excavación compactado a mano al 75% proctor, incluye mano de obra y herramienta menor.	M3	55.20	\$66.73	\$156.15	\$53.20	\$3,683.50	\$8,619.48	\$2,936.64	\$746.86	\$5,682.84
9 BP.- Castillo de 12x12 cm. de concreto hecho en obra de f'c= 150 kg/m2., acabado común, armado, con arnes 12x121-4, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	68.80	\$119.61	\$189.69	\$147.49	\$8,229.17	\$13,050.67	\$10,147.31	-\$1,918.14	\$2,903.36
11 BP.- Aplanado con mortero cemento-arena 1:4 acabado común a plomo y regla; incluye: material, arena, remates, emboquillados, mano de obra y desperdicios.	M2	374.00	\$103.83	\$123.73	\$105.34	\$38,832.42	\$46,275.02	\$39,397.16	-\$564.74	\$6,877.86

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/O SF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
12 BP.- Cerca perimetral de malla acero, con paneles altura 1.50 a base de varillas cal. 6 en color verde con separación de 5cm entre varillas, postes cuadrados de acero de 2 1/4"x 2 1/4", abrazadera con sistema de tornillos allen de 5x45mm, tapa plástica para poste, postes ahogados en castillos y todo lo necesario para su correcta instalación.	ML	195.00	\$864.06	\$1,021.62	\$802.13	\$168,491.70	\$199,215.90	\$156,415.35	\$12,076.35	\$42,800.55
13 BP.- Portón abatible de 2 hojas de 2.00x5.00 mts de malla acero, con paneles altura 1.50 a base de varillas cal. 6 en color verde con separación de 5cm entre varillas, postes cuadrados de acero de 2 1/4"x 2 1/4", abrazadera con sistema de tornillos allen de 5x45mm, tapa plástica para poste, postes ahogados en castillos y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	1.00	\$19,763.72	\$17,710.82	\$11,309.94	\$19,763.72	\$17,710.82	\$11,309.94	\$8,453.78	\$6,400.88
			<b>Subtotales</b>			\$2,723,702.72	\$2,843,164.37	\$1,162,359.54	\$1,561,343.18	\$1,680,804.83
			<b>Iva</b>		<b>16%</b>	\$435,792.44	\$454,906.30	\$185,977.53	\$249,814.91	\$268,928.77
			<b>Total</b>			\$3,159,495.16	\$3,298,070.67	\$1,348,337.07	\$1,811,158.09	\$1,949,733.60
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$6,924,553.84	\$6,502,621.38			
Monto Total Autorizado de la Obra						<b>\$10,084,049.00</b>				
Monto Total Contratado de la Obra							<b>\$9,800,692.05</b>			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									<b>\$1,811,158.09</b>	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										<b>\$1,949,733.60</b>

Por lo anterior se tiene que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de \$10'084,049.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$9'800,692.05 sin embargo, con base al nuevo análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, del importe total observado al proyecto por \$2'231,809.09 IVA incluido se considera procedente la cantidad de \$282,075.49 (Doscientos ochenta y dos mil

setenta y cinco pesos 49/100 M.N.) IVA incluido, determinándose un importe pendiente de solventar por **\$1'949,733.60 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. El ente deberá resarcir el importe más los intereses generados, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de la obra incumpliendo con su obligación de buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar \$1'949,733.60.**

En relación al **punto 2.4**, se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 25, 69, 70 y 81 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 12 fracción I, 85 fracción II inciso g), 97, 100 y 101 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 55 segundo párrafo, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 101, 154 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda

hoja 31

Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

#### **Apartado 4.- Observaciones al Control Interno**

##### **a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:**

**Observación 4.2.-** Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el **Apartado 2 Inciso a)** relativo a las observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.

En documentación remitida como anexo al oficio **No. HACT/CM/211/2017** de fecha **03 de abril de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En referencia a la **observación 4.2** envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina **dejar en firme** la observación tal y como se señalan en el apartado **2 inciso a)** correspondiente.

Respecto al **punto 4.2**, no se observó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

Por lo antes expuesto y fundado, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En relación a las determinaciones decretadas en el **Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno, incisos a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y b).- Observaciones al Control Interno; así como en el Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública, Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada y Apartado 4.- Observaciones al Control Interno;** quedan firmes al no ser solventadas en el plazo otorgado al Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hace del conocimiento al Presidente Municipal y al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco; las observaciones que fueron determinadas como no solventadas, para que en cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, inicie los procedimientos administrativos correspondientes y en su caso sancione a los servidores públicos que resulten responsables, por los actos u omisiones en que incurrieron, debiendo informar a esta autoridad la resolución de los mismos.

**TERCERO.-** En relación a la determinación de las observaciones donde se detectó daño a la Hacienda Pública, cuantificable en dinero, esta autoridad procederá en términos de Ley a instaurar el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", en términos de los artículos 40, fracción I y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

hoja 33

**CUARTO.-** Las observaciones que se hayan determinado como solventadas, no exime de responsabilidades en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo o indirecto de los recursos públicos, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Penal para el Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Cúmplase en los términos y para los efectos señalados en la misma.

**SEXTO.-** Notifíquese.

Atentamente  
El Fiscal Superior del Estado

Dr. José del Carmen López Carrera



C.c.p. Lic. Jhojanny Vázquez Cuj, Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.  
C.c.p. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Especial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.  
C.c.p. L.C.P. y M.A.E.E. Manrique Fera Bocanegra, Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.  
C.c.p. Ing. Mario Alberto Valenzuela Flores, Director de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del Órgano Superior de Fiscalización del Estado  
C.c.p. Lic. Pedro Ruíz Acosta, Director de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.  
C.c.p. Archivo/Minutario  
L'PRA/L'CLCZ/L'LEAL.

